



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que BANCOLOMBIA por intermedio de su apoderado judicial atendió el requerimiento efectuado por el despacho, en los términos que se establecieron en el auto del 24 de Febrero del año pasado, y visto el poder arrimado al proceso y reposante en el Archivo PDF No. 36 del expediente digital, el despacho le **RECONOCE** personería al Ab. **JULIAN SERRANO SILVA** para actuar dentro de estas diligencias como apoderado judicial de la entidad crediticia antes mencionada y quien hiciera parte del trámite de negociación de deudas que éste adelantó en la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, en virtud del escrito enviado por Bancolombia en correo electrónico visible en el Archivo PDF No. 21 de nombre "021AllegaPresentacionCreditoAcreedorAnexo", el despacho reconoce a dicha entidad como acreedora del señor **GABRIEL ANDRES ANAYA GOMEZ** en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores, quien debe estarse a lo dispuesto en el parágrafo del Art. 566 del C.G.P.

Así mismo habiendo sido atendido el requerimiento efectuado en auto anterior, se **RECONOCE** personería a la Ab. **MARIA JOSE GOMEZ GUTIERREZ** como apoderada de la sociedad **LITIGAR PUNTO COM S.A.S.** representada legalmente por el señor **JOSE FERNANDO MENDEZ PARODI**, sociedad ésta quien a su vez es la apoderada judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** acreedor reconocido dentro del presente trámite, en los términos y para los efectos del poder especial conferido en defensa de los intereses del fondo en mención, según lo establecido en los Artículos 74 y 75 del C.G.P.

Por último, sería del caso reconocer personería a la Ab. **RUTH DARY GOMEZ MUÑOZ** para que actúe en estas diligencias como apoderada del Banco Davivienda, si no fuera porque se echa de menos el certificado de vigencia de poder general conferido por el Banco Davivienda a la Compañía Consultora y Administradora de Cartera C.A.C. ABOGADOS mediante la escritura pública 10.507 del 14 de Mayo de 2021 otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, a la par que tampoco se arrimó el certificado de existencia y representación de la entidad financiera citada, del que se pueda extractar que quien otorgó dicho mandato si

está facultado para hacerlo, por ende se **REQUIERE** a la Compañía Consultora y Administradora de Cartera C.A.C. ABOGADOS con el fin de que allegue los documentos relacionados en precedencia, so pena de no reconocer personería, y mientras ello no suceda, no es viable darle trámite alguno a cualquier solicitud que ésta eleve.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

035d166b08c099f7826b2626903551aa8d4c1c8c18c433f692bd08c49ce42fe6

Documento generado en 24/02/2022 02:57:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.18 del 25 de febrero de 2022.